16/03/2023

ECONOMIST&JURIST

Redacción

El TJUE declara que la comisión de apertura no es un elemento esencial del contrato

La Sala Cuarta del Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha declarado que la comisión de apertura prevista en un crédito con garantía hipotecaria **no forma parte del objeto principal del contrato** y, por consiguiente, el juez o tribunal español será el responsable de controlar su carácter claro y comprensible, **abriendo la puerta a que dicha cláusula pudiese ser abusiva**.

La sentencia, **de 16 de marzo de 2023**, responde a una cuestión prejudicial planteada por el Tribunal Supremo.

El caso

En septiembre de 2005, el consumidor celebró con CaixaBank un contrato de crédito con garantía hipotecaria, por un importe de 130.000 euros, que estipulaba el abono de un importe de **845 euros** en concepto de **comisión de apertura**.

En abril de 2018, el usuario presentó una demanda contra la entidad bancaria, en la que solicitó la **nulidad** de la citada cláusula de comisión de apertura y la restitución de la cantidad abonada como consecuencia de su aplicación.

El Juzgado de Primera instancia **estimó la demanda**, decl ...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF